

ASUNTO: NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS

En aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario que se agilice la presentación de los certificados de conformidad de las facturas o de las certificaciones de obras presentadas por los adjudicatarios.

En todo caso, los certificados de conformidad deberán presentarse en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el día en que se aprueben las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, la cual deberá prestarse cuanto antes sea posible y, en todo caso, dentro de los plazos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

Por otra parte se recuerda que:

- Con carácter previo a la justificación de gastos por la ejecución de contratos de obras, a excepción de los contratos menores, la Entidad local deberá comunicar a través de la plataforma Edificant el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.
- Una vez finalizados los contratos, junto con la factura o certificación final deberá remitirse el acta de recepción o conformidad de los mismos, en el que deberá figurar el importe de la obra, servicio o suministro. Salvo en los contratos menores, deberá constar la asistencia del órgano interventor de la Entidad local.
- Los certificados de conformidad deben ser expedidos por el Interventor u órgano competente de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde, a través del procedimiento habilitado en la plataforma EDIFICANT. Deben estar firmados digitalmente.
- En los certificados de conformidad debe indicarse si se trata de una certificación ordinaria o final.

El director general de Infraestructuras Educativas